

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 158-2018-R.- CALLAO, 15 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 134-2018-DIGA (Expediente N° 01058323) recibido el 29 de enero de 2018, por medio del cual el Dirección General de Administración, solicita la modificación de la Resolución N° 1170-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 1170-2017-R del 29 de diciembre de 2017, se designó a la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, así como la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao – ADUNAC; respectivamente, indicándose personalmente a sus integrantes;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio del visto, manifiesta que al momento de la emisión de la Resolución algunos de los miembros de las indicadas comisiones se encontraban como encargados y actualmente no están en funciones; siendo conveniente que no se indique la denominación personalizada de sus integrantes sino solo designe el cargo de cada uno de los integrantes; por lo que solicita la modificación de la Resolución N° 1170-2017-R;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 100-2017-OAJ recibido el 01 de febrero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la Resolución N° 1170-2017-R del 29 de diciembre de 2017, por la cual se designan las Comisiones Paritarias para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores, así como de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, solo en el extremo correspondiente a la designación de los cargos sin nombres personales de los integrantes, según el siguiente detalle:

“1° **DESIGNAR** la **Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES
Director General de Administración

Representantes de la Entidad

Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS
Directora de la Oficina de Planificación

Abog. NIDIA SORAIDA AYALA SOLIS
Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Eco. SILVIA IRIS GARATE MANSILLA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

Representantes de los Sindicatos de Trabajadores



Abog. RICARDO MENDOZA QUISPE – Sindicato Unitario
Sr. ARTURO ROJAS ESTELA – Sindicato Unificado”

“2° **DESIGNAR** la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao - ADUNAC, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES
Director General de Administración

Representantes de la Entidad

Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS
Directora de la Oficina de Planificación

Abog. NIDIA SORAIDA AYALA SOLIS
Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Eco. SILVIA IRIS GARATE MANSILLA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

Representantes de la ADUNAC

Mg. EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA
Ing. JUAN GUILLERMO MANCCO PEREZ
Dr. SALVADOR TRUJILLO PEREZ”

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH, OPEP, OAJ, OCI,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.